



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN:	2010-00811
ASUNTO:	INICIA REVISIÓN

El Juzgado segundo de Familia de ejecución de sentencias de Bogotá, remite copia íntegra del expediente de la referencia, para que conforme al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se proceda a la revisión de la situación jurídica de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y de ser el caso determinar si necesita apoyos judiciales o no.

Por consiguiente, se procederá con la respectiva revisión del proceso de interdicción y se requerirá al guardador YOLANDA GONZÁLEZ GARCIA para que informe sobre qué actos jurídicos requiere apoyo judicial JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y en igual sentido para que aporte los datos de los familiares más cercanos de la misma.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** del presente proceso, en favor de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO: **ADELANTAR** el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: **REQUERIR** a la guardadora para que informe respecto de los actos jurídicos que requieren de apoyo, y aporten la información de los familiares más cercanos de JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

QUINTO: **OFICIAR** a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos al señor JUAN DE DIOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.084.604. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo a los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: **COMUNICAR** esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA